

LEY PROVINCIAL Nro. 1654

MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1612 SOBRE LIBERTAD DE ACCESO A LAS FUENTES INFORMATIVAS OFICIALES DE CARACTER PUBLICO.

Santa Rosa, 19 de Octubre de 1995

BOLETIN OFICIAL, 24 de Noviembre de 1995

SUMARIO

LIBERTAD DE ACCESO-PERIODISTAS-FUENTES OFICIALES-FUENTES INFORMATIVAS-ESTATUTO PROFESIONAL DEL PERIODISTA-LIBRE ACCESO-PRENSA-LIBERTAD DE ACCESO- MODIFICATORIA DE LA LEY 1612 (BO 2095-03.02.1995) DISPONIENDO EL LIBRE ACCESO A LAS FUENTES INFORMATIVAS OFICIALES DE CARÁCTER PUBLICO A LAS PERSONAS PREVISTAS EN LOS ARTS. 2 Y 20 DE LA LEY 12.908 (ESTATUTO PROFESIONAL DEL PERIODISTA (18.12.1946)- LEY SOLO MODIFICATORIA.

LEY PROVINCIAL Nro. 1.612

ESTABLECE LA LIBERTAD DE ACCESO A LAS FUENTES INFORMATIVAS OFICIALES DE CARACTER PUBLICO A LOS PERIODISTAS.

Santa Rosa, 29 de Diciembre de 1994

BOLETIN OFICIAL, 03 de Febrero de 1995

Vigentes

Decreto Reglamentario

Decreto 978/95 de La Pampa

SUMARIO

LIBERTAD DE PRENSA-PERIODISTAS-FUENTES INFORMATIVAS-CARÁCTER PUBLICO-REPORTEROS-ESTATUTO PROFESIONAL DEL PERIODISTA-DIARIOS-PUBLICACIONES PERIODISTICAS-TRABAJADORES DE INDUSTRIA GRAFICA.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Será libre el acceso a las fuentes informativas oficiales de carácter público, a las personas mencionadas en los artículos 2 y 20 de la Ley Nacional 12.908 (Estatuto Profesional del Periodista).-

Ref. Normativas: Ley 12.908 Art.20

Modificado por: Ley 1.654 de La Pampa Art.1

(BO. 2137 - 24/11/95)

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

Dr. Manuel Justo BALADRON, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

Dr. Mariano A. FERNANDEZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.